

nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 18 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Sanlúcar la Mayor para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos que integran los cierres del aliviadero y toma de aguas para abastecimiento de Pamplona y desagües de regulación y de fondo de la presa de Engui (Navarra)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contrata de las obras comprendidas en el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos que integran los cierres del aliviadero y toma de aguas para abastecimiento de Pamplona y desagües de regulación y de fondo de la presa de Engui (Navarra)», a «Boettcher y Navarro, S. A.», en la cantidad de 10.413.767 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.517.924 pesetas, que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99009728, con plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 1970 y con arreglo a las condiciones que rigieron en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arambuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José, Ibiza, y se legalizan las obras construidas de muro de defensa y murete tipo jardinera para defensa de arbolado.

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal de San José.

Superficie aproximada: 60 metros cuadrados.

Destino: Construcción de muro de defensa y murete tipo jardinera para defensa de arbolado.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Tramo rectilíneo de muro de contención de tierras en una longitud de 37,50 metros y muretes tipo jardinera de planta circular y ovalada.

Prescripciones: Si al redactarse un Plan de ordenación de la playa las obras objeto de esta concesión quedan declaradas fuera de ordenación y, por tanto, fuera preciso decretar la caducidad de esta concesión, el concesionario no tendrá derecho a indemnización prevista en el artículo 47 de la Ley de Puertos, que se recoge en la condición primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Desagüe X de la zona regable de Peñarroya», en el término municipal de Argamasilla de Alba.

Declarada esta obra de urgencia con fecha 23 de noviembre de 1962 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1964, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el próximo día 22 de julio, a las once treinta horas, para que previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1967, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.664-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Propietarios
1	Viuda de don Juan Pedro Lara Zarco.
2	Don Joaquín Peláez Bustillo.
3	Don Gregorio Moya Zarco.
4	Don Inocente Moya Zarco.
5	Don Angel Espinosa Heredia.
6	Don Claro Molinero García.
7	Don Francisco Villena García.
8	Viuda de don Benito López.
9	Doña Cecilia López Alvarez.
10	Don Vicente López Serna.
11	Doña Luisa Roperó Ayala.
12	Don José Ortiz Muñoz.
13	Herederos de don José Díaz Giménez.
14	Don Miguel Espinosa Ruiz.
15	Don Pedro Valenciano Perales.
16	Don Ignacio Pradillo López.
17	Don Bernardo Calvo España.
18	Don Pedro Antonio Huertas Archidona.
19	Don Tomas Sevilla Archidona.
20	Viuda de don Santiago González.
21	Don Nicolás Ramirez Roperó.
22	Don Eusebio Perona Navarro.
23	Viuda de don Alejandro Villena Román.
24	Don José Andrés Ortiz Moreno.
25	Viuda de don Alejandro Cañas.
26	Don Anacleto Márquez García.
26'	Don Alejandro Torres Buñillo.
27	Viuda de don Gregorio Espinosa.
28	Viuda de don Julián Lara.
29	Don José Casajuana Bello.
30	Don Domingo Serrano Salmerón.
31	Viuda de don Victoriano Ruiz.